



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 680

Socabaya, 30 DIC. 2010



VISTOS:

Las cartas Nro. 045-2010-SUPER.AMC. y Nro. 063-2009-MDS-GCV del Supervisor de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. 40197 FELIPE SANTIAGO SALAVERRY", el Informe N° 702-2010-GDUR-SIL-MDS, el Informe N° 1013-2010-GDUR-SIL-MDS, el Informe N° 3525-2010-OP-GDUR-MDS, el Proveído N° 169-2010-GDUR-MDS, el Proveído N° 6388-Desarrollo Urbano, el Informe Legal N° 500-2010-MDS/A-GM-GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, el Art. 211° del D.S. N° 184-2008-EF establece que el contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Que, la liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas.

Que, en el caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquélla deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje.

Que, asimismo toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practicará con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practicará con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación. No se procederá a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Que, en el presente caso la Recepción de Obra se llevó a cabo el 08/07/2010, de la documentación remitida a esta gerencia se tiene que el contratista de la obra con fecha 15/07/2010 presentó la liquidación de obra, en tal sentido se habría cumplido lo establecido en el dispositivo antes citado en lo referente al plazo que tiene el contratista para la presentación de la liquidación.

Que, en lo referente al cómputo de plazos para la ejecución de la obra esta se llevó a cabo en el plazo de 169 días calendario incluida las ampliaciones de plazo aprobadas, computándose a partir del 13/10/2009 al 31/03/2010.

Que, de acuerdo a la liquidación practicada se tiene que la municipalidad no entregó adelanto directo a favor del contratista ni adelanto para materiales.





Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru

Que, asimismo el monto abonado al contratista de acuerdo a las valorizaciones que fueron aprobadas es de S/ 692,927.74 (Seiscientos noventa y dos mil novecientos veintisiete con 74/100 Nuevos Soles) según aparece del cuadro siguiente:

CONCEPTOS	VALORIZACION	VALORIZACION NETA	MONTO PAGADO + IGV
VALORIZACION N° 01	69,195.65	69,472.43	82,672.19
VALORIZACION N° 02	125,686.02	126,063.08	150,015.06
VALORIZACION N° 03	83,825.18	84,244.31	100,250.73
VALORIZACION N° 04	158,692.02	159,802.86	190,165.40
VALORIZACION N° 05	90,994.35	91,631.31	109,041.26
VALORIZACION ADICIONAL	51,078.23	51,078.23	60,783.09
TOTAL VALORIZACION Y PAGADO	579,471.45	582,292.22	692,927.74

Que, de acuerdo a los Informes emitidos por la Oficinas de Inspección y Liquidación de Obra y Jefatura de Obras y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural debe aprobarse la liquidación del contrato de obra, siendo el monto total de la obra "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. 40197 Felipe Santiago Salaverry" de S/693,631.07 (Seiscientos noventa y tres mil seiscientos treinta y uno con 07/100 Nuevos Soles) conforme al siguiente detalle:

CONCEPTOS	MONTO
CONTRATO PRINCIPAL	546,694.41
ADICIONAL DE OBRA N°01	51,078.23
DEDUCTIVO DE OBRA N°01	(17,861.10)
DEDUCTIVO DE OBRA N°02	(380.87)
REINTEGRO NETOS	3,352.59
CONTRATO PRINCIPAL	
SUB TOTAL	582,883.25
IGV	110,747.82
MONTO TOTAL DE OBRA	693,631.07

Que, en lo que respecta al saldo a favor del contratista este asciende a S/703.34 (Setecientos tres con 34/100 Nuevos Soles), a consecuencia de los reajustes de precios, conforme al siguiente detalle:

CONCEPTOS	MONTO	MONTO PAGADO SEGÚN VALORIZACIONES	SALDO A FAVOR CONTRATISTA
CONTRATO PRINCIPAL	546,694.41	528,393.22	18,301.19
ADICIONAL DE OBRA N°01	51,078.23	51,078.23	0.00
DEDUCTIVO DE OBRA N°01	(17,861.10)		(17,861.10)
DEDUCTIVO DE OBRA N°02	(380.87)		(380.87)
REINTEGRO NETOS	3,352.59	2,820.77	531.82
CONTRATO PRINCIPAL			
SUB TOTAL	582,883.25	582,292.22	591.04
IGV	110,747.82	110,635.52	112.30
MONTO TOTAL	693,631.07	692,927.74	703.34



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la liquidación del Contrato de Ejecución de Obra suscrito con la empresa CONSTRUCTORA BENITO LLERENA E HIJOS SR.LTDA, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. 40197 Felipe Santiago Salaverry", por el monto de S/.693,631.07 (Seiscientos noventa y tres mil seiscientos treinta y uno con 07/100 Nuevos Soles) conforme al siguiente detalle:

CONCEPTOS	MONTOS
CONTRATO PRINCIPAL	546,694.41
ADICIONAL DE OBRA N°01	51,078.23
DEDUCTIVO DE OBRA N°01	(17,861.10)
DEDUCTIVO DE OBRA N°02	(380.87)
REINTEGRO NETOS	3,352.59
CONTRATO PRINCIPAL	
SUB TOTAL	582,883.25
IGV	110,747.82
MONTO TOTAL DE OBRA	693,631.07

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER un saldo a favor de la empresa CONSTRUCTORA BENITO LLERENA E HIJOS SR.LTDA por el monto de S/.703.34 (Setecientos tres con 34/100 Nuevos Soles), a consecuencia de los reajustes de precios, conforme al siguiente detalle:

CONCEPTOS	MONTOS	MONTO PAGADO SEGÚN VALORIZACIONES	SALDO A FAVOR CONTRATISTA
CONTRATO PRINCIPAL	546,694.41	528,393.22	18,301.19
ADICIONAL DE OBRA N°01	51,078.23	51,078.23	0.00
DEDUCTIVO DE OBRA N°01	(17,861.10)		(17,861.10)
DEDUCTIVO DE OBRA N°02	(380.87)		(380.87)
REINTEGRO NETOS	3,352.59	2,820.77	531.82
CONTRATO PRINCIPAL			
SUB TOTAL	582,883.25	582,292.22	591.04
IGV	110,747.82	110,635.52	112.30
MONTO TOTAL	693,631.07	692,927.74	703.34

ARTICULO TERCERO.- APROBAR la Memoria Descriptiva Valorizada de la obra Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. 40197 Felipe Santiago Salaverry", presentada por el contratista.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural realice las acciones correspondientes para que se efectúe la liquidación de obra final de acuerdo a las normas pertinentes.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR la Presente Resolución al administrado y áreas pertinentes dentro del plazo de (05) cinco días de expedida conforme lo prescrito en el artículo 24.1 de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Abog. Amalio S. Salas Aparicio
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Ing. Wulber Mendoza Aparicio
ALCALDE

